

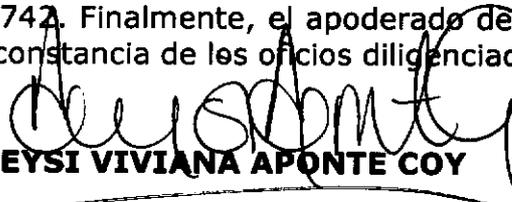
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario radicado bajo el No. 11001310501520190029000, informando que obra respuestas a los oficios de embargo a folios 711 a 715 y 738 a 739. Igualmente, obra renuncia al poder por parte de la apoderada de la ejecutada a folios 740 a 742. Finalmente, el apoderado de la ejecutante allegó a folios 716 a 733 y 737 constancia de los oficios diligenciados. Sírvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

~~JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ~~

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPORAR al plenario la constancia del trámite dado a los oficios de embargo obrantes a folios 716 a 733 y 737 del plenario, para los fines pertinentes a que haya lugar.

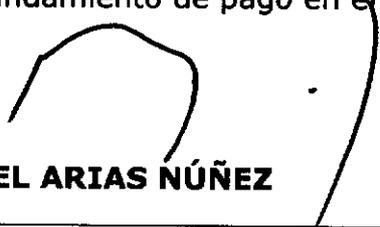
Así mismo, se **INCORPORAN** al expediente las respuestas otorgadas por las entidades oficiadas y obrantes a folios 711 a 715 y 738 a 739 y de las mismas **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante.

ACÉPTESE LA RENUNCIA presentada por la Dra. GILMA YINETH BAEZA ACOSTA, como apoderada de la ejecutada; lo anterior, teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, la comunicación dirigida a la entidad manifestando la no continuidad de su contrato de prestación de servicios (folio 742).

REQUIÉRASE a la parte ejecutante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago en el numeral 3º.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **06 DE NOVIEMBRE DE 2020** NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **64**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR

Bogotá D.C. 2/17/2020

U.C.P. 101/ 3303 - 2020

JUZGADO 15 LABORAL CT

RECIBIDO: 2/14/2020 FEB 17 20PM 3:36 638626

Señores:

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

**ATT: Señor (a): GINNA MILENA GUERRERO LOZANO
SECRETARIA**

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTA**

**ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 1683/E-JEC No.
110013105015201900290-00 FECHA: 06/11/2019**

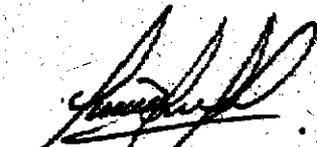
En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 2/14/2020 10:07:00 AM(los) señor (es):

**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PUNES VERDES LTDA; NIT Ó
C.C. No. 850032905**

No figura (n) a la fecha, como titular(es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,


BANCO GNB SUDAMERIS
TABLA No. GNB. No. 33
ELABORADO POR: DBL

Envío Audio - Audiencia proceso 2018-00058

Juzgado 02 Civil Circuito - Caldas - La Dorada <j02cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/02/2020 2:43 PM

Para: Juzgado 15 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (4 MB)

173803112002-2018-00058.mp3;

BUEN DÍA. ADJUNTO REMITO AUDIO AUDIENCIA DE PROCESO ORDINARIO LABORAL ADELANTADO POR JESÚS ANTONIO JIMÉNEZ AGUIRRE EN CONTRA DE FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

LO ANTERIOR, ATENDIENDO EL REQUERIMIENTO EN SU OFICIO No. 104 DEL 5 DE FEBRERO.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO. MUCHAS GRACIAS,

ATTE. MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
SECRETARIA

De: Juzgado 15 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 12 de febrero de 2020 12:33

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Caldas - La Dorada <j02cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de Audio - Audiencia procesp 2018-058

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO LA DORADA - CALDAS

Reciba un cordial saludo

Por medio de la presente me permito remitir en archivo adjunto oficio No. 104 del 5 de febrero de 2020, para que se de tramite a lo allí dispuesto.

Cordialmente

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Certificado: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 1675 de Juzgado 15 Laboral del Circuito del 6 de Noviembre de 2019

213

Inscripcion Autoridades <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Vie 14/02/2020 5:27 PM

Para: Juzgado 15 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (53 KB)

000002000077800-c.pdf;

 EMAIL CERTIFICADO™ | ENTREGA CERTIFICADA

Este es un Email Certificado™ enviado por **Inscripcion Autoridades**.

Buenas tardes:

En atención al asunto de la referencia, me permito remitir la respectiva respuesta.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co

Cordial saludo,

Liliana Venegas Barrera

Abogada Registro Mercantil y ESAL

Vicepresidencia de Servicios Registrales



Correo: liliana.venegas@ccb.org.co

Sede y Centro Empresarial Salitre

Avenida El Dorado # 68D-35, piso 5, puesto 26

Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: +57 1 5941000 ext. 2543

Atención al cliente: +57 1 383 0330

ccb.org.co

Siganos en:



Renueve tu Matricula Mercantil

Hazlo facil, rapido
y seguro

RENUEVA
tu Matricula Mercantil
hasta el 31 de marzo en ccb.org.co

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórralo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad.

La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales o escribirnos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.

 RPOST® PATENTADO

1-1



Bogotá, D.C. Febrero 14 de 2020

219

Señora

GINNA MILENA GUERRERO LOZANO

SECRETARIA

JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO

jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 12 C No. 7-36 Piso 21

Ciudad

DEVOLUCION DE PLANO (No permite reingreso a la Cámara)

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 1675 de Juzgado 15 Laboral del Circuito del 6 de Noviembre de 2019 del municipio de BOGOTÁ D.C.

Proceso: 20190029000

Afectado: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA

Número de trámite: 000002000077800

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que ha recibido el documento de la referencia, mediante el cual ordenó a esta entidad inscribir: el embargo de las acciones que tiene el demandado en la sociedad SEDETRANS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE S A, al respecto le informamos que:

1. Según lo prevé el numeral 8 del artículo 28 de Código de Comercio, en concordancia con el artículo 593 del Código General del Proceso, se deben inscribir en la Cámara de Comercio los embargos de bienes sujetos a registro. Las acciones no son bienes sujetos a la formalidad de registro en las Cámaras de Comercio, tenga en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el artículo 195 del Código de Comercio, el registro de las acciones es llevado de manera directa por las sociedades en un libro debidamente registrado para dicho fin. El embargo que se haga de las acciones nominativas se consuma con la inscripción en el libro de accionistas mediante de orden dirigida al gerente, administrador o liquidador de la sociedad, en tanto el embargo de las acciones al portador se consuma mediante el secuestro de los títulos respectivos. En consecuencia, esta Cámara de Comercio lamenta informarle que no es posible proceder con la inscripción ordenada por usted, por las razones ya anotadas, y en virtud del principio de legalidad que rige nuestra función pública registral. De manera respetuosa le solicitamos tener en cuenta que tratándose de embargo de aportes en capital de sociedades, las Cámaras de Comercio sólo inscriben aquellas a las que se refiere el numeral 7 del artículo 593 del Código General del Proceso.

(Numeral 7 del artículo 593 del Código General del Proceso, 415 del Comercio y numeral 2.1.4. Título VIII del Capítulo I de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co

Cordialmente,



LILIANA ROCIO VENEGAS BARRERA
ABOGADO



Citibank Colombia S.A

Bogotá D.C.
jueves, 20 de febrero de 2020

Señores
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO
CALLE 12 C # 7-36 PISO 21
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D. C.

Ref. Contestación Oficio: 11001310501520190029000

Apreciado(a) Señor(a):

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado(s), relacionado en su oficio no es(son) titular(es) de producto(s) pasivo(s) ofrecido(s) o emitido(s) por el Banco; es decir, no es(son) titular(es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

FIRMA AUTORIZADA
Operaciones Embargos



36852024345111

JUZGADO 15 LABORAL CT

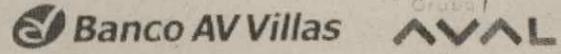
FEB 27 20PM 4:05 830843

epe

238

Handwritten initials and a checkmark.

Handwritten number 739.



168403

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12C No. 7-36, PISO 1, EDIF. NEMQUETEBÁ
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 15 LABORAL CT

MAR 6 20AM 10:01 030988

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-28217221
DIRECCION GENERAL 2020-03-03 08:59:52
Destino: 3350 VARIOS
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE OPERATIV
Asunto: CUR 10135986/ JUZGADO 15 LABORAL CIRCUITO OF 1677 DE 20191106 NI 860032905-8

Asunto: Oficio número 1677 de 20191106. Radicado 11001310501520190029000 de AURELIANO GOMEZ ABRIL Contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA con número de identificación 860032905-8.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 66 de octubre 07 2019 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 66 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Cordialmente,

Handwritten signature of Claudia Liliana Soto Soto.

Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

Puentesk

691

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 8 de mayo de 2019. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo, informando que se recibió por reparto efectuado por la oficina judicial y se radicó con el No. 110013105015 20190029000. Sírvase proveer.

La Secretaria,

GINNA MILENA GUERRERO LOZANO

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se observa;

Solicita la apoderada de la parte demandante a folios 664-676 del plenario, en los términos establecidos por los artículos 305 y 306 del C.G.P., se libre mandamiento de pago de costas y agencias en derecho, dentro del Proceso Ordinario adelantado por AURELIANO GÓMEZ ABRIL en contra de COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA, radicado con el No. 441-2015.

Así las cosas, este Despacho procederá a librar mandamiento de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social y costas impuestas a la parte demandante dentro del proceso ordinario.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y como quiera que la ejecución versa sobre una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de AURELIANO GÓMEZ ABRIL y contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por el valor correspondiente por la no cotización al sistema durante los extremos comprendidos entre el 29 de junio de 1989 y el 11 de febrero de 1991, entre el 2 de septiembre de 1991 y el 10 de febrero de 1992, entre el 3 de agosto de 1993 y el 28 de febrero de 1997, entre el 1 de enero de 1999 al 30 de septiembre de 1999, entre el 1 de noviembre de 2004 al 28 de febrero de 2006, teniendo en cuenta como ingreso base de liquidación los siguientes salarios:

AÑO	IBC
1989	\$ 32.560,00
1990	\$ 41.025,00
1991	\$ 54.630,00
1992	\$ 65.190,00

1993	\$	81.510,00
1994	\$	98.700,00
1995	\$	118.933,00
1996	\$	142.125,00
1997	\$	172.005,00
1999	\$	236.438,00
2004	\$	358.000,00
2006	\$	408.000,00

pago que lo será conforme a la liquidación que efectúe la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y que deberá efectuarse ante dicha entidad de seguridad social, directamente por la parte ejecutada.

- b. **\$2.213.151** por concepto de costas y agencias en derecho dentro del proceso ordinario de primera instancia.

SEGUNDO: En su oportunidad procesal se pronunciará el Despacho en relación con las costas de la ejecución.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los ejecutados del presente mandamiento de pago.

CUARTO: CORRER traslado a la ejecutada, informándole que cuenta con el término legal de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente providencia, para que proponga las excepciones de mérito que pretenda hacer valer.

QUINTO: CONCEDER a la ejecutada, el término de cinco (5) días, contados desde la notificación de la presente providencia, con el fin de que satisfaga la obligación objeto de este mandamiento ejecutivo.

▷ **SEXTO: DECRETAR** el EMBARGO y SECUESTRO de las acciones que la demandada tenga en la empresa SEDETRANS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE S.A. identificada con Nit 900229487-2 representada legalmente por la señora YENY GIL MOSQUERA con CC 52.842.689 de Bogotá, o quien haga sus veces. **LÍBRESE OFICIO A LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** Límitese la medida a la suma de \$35.000.000

▷ **DECRETAR** el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero de propiedad de la ejecutada y que posea a cualquier título en las entidades bancarias que se relaciona a folio 673 del plenario. **LÍBRESE OFICIO A DICHAS ENTIDADES BANCARIAS** Límitese la medida a la suma de \$35.000.000

▷ **DECRETAR** el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero de propiedad de la ejecutada y que posea a cualquier título en las entidades bancarias que se relaciona a folio 673 del plenario. **LÍBRESE OFICIO A DICHAS ENTIDADES BANCARIAS** Límitese la medida a la suma de \$35.000.000

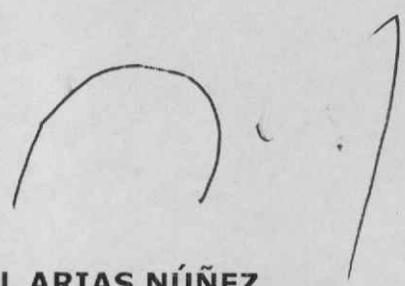
▷ **DECRETAR** el EMBARGO y SECUESTRO de bienes y enseres que se encuentren en el domicilio de la ejecutada ubicado en la carrera 110 No 79 -21 en el sitio que se indique en la diligencia. **LÍBRE DESPACHO COMISORIO juzgados civiles municipales de Bogotá – Reparto.** Límitese la medida a la suma de \$35.000.000

697

DECRETAR el EMBARGO e INSCRIPCIÓN en el folio respectivo del establecimiento de comercio denominado COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES BUSES VERDES LTDA identificado con nit 860.032.905-8. **LÍBRESE OFICIO A LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

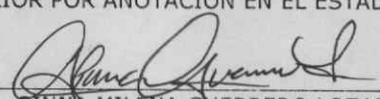
El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

MMFS

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **14 DE AGOSTO DE 2019**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **140**



GINNA MILENA GUERRERO LOZANO
SECRETARIA

